



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°077-2023/DP-SG

Lima, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 0212-2023-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 49-2023-DP/AAE de fecha 11 de abril de 2023, la solicitud de fecha 10 de abril de 2023, Carta N° 0045-2023-DP/OGDH de fecha 05 de abril de 2023, Memorando N° 41-2023-DP/AAE de fecha 03 de abril de 2023, la solicitud de fecha 21 de marzo de 2023, relacionados con la emisión de la resolución que amplíe la licencia sin goce de remuneración, por motivos personales de la servidora Liz Margaret Vela Barrientos, quien labora como Especialista Legal II, Plaza PAP N° 119, Nivel y Categoría P-5 en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;



Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 155-2022/DP-SG, de fecha 29 de diciembre de 2022, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Liz Margaret Vela Barrientos (en adelante la **SERVIDORA**), quien labora como Especialista Legal II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023;

Que, por medio de la solicitud de fecha 21 de marzo de 2023, la **SERVIDORA**, solicita a la Adjunta (e) para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, lo siguiente: "(...) *la ampliación del plazo de la licencia sin goce de remuneración que me fue autorizada mediante Resolución de Secretaría General N° 155-2022/DP-SG del 29 de diciembre del 2022.*// Al respecto, considerando que los motivos particulares por los que solicité la citada licencia persisten, solicito se autorice que la licencia sin goce de remuneración sea ampliada hasta el 31 de marzo del 2024.(...)", la misma que fue autorizada a través del Memorando N° 41-2023-DP/AAE, de fecha 03 de abril de 2023 y dirigido a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo;





Defensoría del Pueblo

Que, a través de la Carta N° 0045-2023-DP/OGDH, de fecha 05 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, informa a la **SERVIDORA**, lo siguiente: “(...) *hago de su conocimiento que mediante Resolución de Secretaría General N° 0058-2023-DP/SG, de fecha 30 de marzo de 2023, se ha modificado el Artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, en ese sentido, agradeceremos nos pueda especificar los motivos de su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares*”;

Que, por lo expuesto, la **SERVIDORA**, remite una nueva solicitud, de fecha 10 de abril de 2023, dirigida a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, en la cual informa: “*En atención a su carta de la referencia (Carta N° 0045-2023-DP/OGDH), debo señalar que mi solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración, presentada con fecha 21 de marzo del presente, se sustenta en motivos particulares, supuesto previsto en el inciso a) del artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles.// Asimismo, deseo precisar que mi solicitud de licencia sin goce de remuneración no tiene por propósito la prestación de servicios en una entidad pública.(...)*”;

Que, al respecto, la Adjunta (e) para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 49-2023-DP/AE, de fecha 11 de abril de 2023, dirigido a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, con copia a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, precisa lo siguiente: “(...) *Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de precisar el periodo de ampliación de la licencia sin goce de haber de la servidora Liz Margaret Vela Barrientos.// Mediante el documento de la referencia (Memorando N° 41-2023-DP/AE), se consignó por un error material que la ampliación de la licencia era hasta el 31 de marzo del 2023, debiendo haber consignado la fecha hasta el 31 de marzo del 2024.// Agradeceré tomar en cuenta esta precisión a fin de realizar la ampliación de la licencia con la fecha correcta.(...)*”;

Que, mediante proveído de fecha 12 de abril de 2023, recaído en el Memorando N° 49-2023-DP/AE, la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, autorizó lo solicitado por la Adjunta (e) para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo y la **SERVIDORA** y, lo deriva a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Que, en atención a lo expuesto, con Informe N° 0212-2023-DP/OGDH, (en adelante el **INFORME**), de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que: “(...) *de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto motivos particulares y cuenta con opinión favorable de su jefa inmediato.// En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.// Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General.*”;

Que, en ese sentido, el **INFORME** concluye que: “*Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Liz Margaret Vela Barrientos del 01 de mayo de 2023 al 31 de marzo de 2024. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente*”;



Defensoría del Pueblo

autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora.”;



Que, mediante proveído de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, recibido digitalmente el 13 de abril de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el **INFORME**, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose “Proyectar resolución”;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, se establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo en el artículo 46° del **RIS**, establece que: *“Para los casos de los literales a) y b), ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación.(...)// En todos los casos, la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente.// En caso de incumplimiento de las disposiciones antes señaladas se adoptarán las acciones administrativas que correspondan.”;*



Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, de la **SERVIDORA** se ajusta a lo dispuesto en el artículo 46° del **RIS** y modificatorias y, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AMPLIAR** la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, otorgada mediante la Resolución de Secretaría General N° 155-2022/DP-SG, solicitada por la servidora **Liz Margaret VELA BARRIENTOS**, desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Liz Margaret VELA BARRIENTOS**.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(X) Javier Ricardo Documet Pinedo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

